

IWSP



RESOLUCION No. 281-AD-85

Lima, 18 de JUNIO de 1985

Vista la solicitud de registro N° 2350 de la Federación Peruana de Box solicitando autorización para la realización de un Festival de Box Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 9° inc. 12 del Decreto Legislativo N° 328 se facultó al IPD para autorizar viajes de representaciones deportivas al exterior, así como actividades deportivas en el país;

Que, el IPD mediante Resolución N° 0349-AD-81 de 21.7.81 estableció normas y requisitos para otorgar autorización de actividades deportivas de carácter internacional en la República;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora de Espectáculos Generales "STARS", en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que, la indicada Empresa recurrente está solicitando autorización para la presentación en el Gimnasio "Guillermo Peñaloza (Bombonera del Estadio Nacional), el día viernes 14 de junio en curso, de los siguientes Boxeadores:

1a. pelea.- División 51 Kgs.

HARRY ALVAREZ vs. TITO GALVAN

2a. pelea.- División 54 Kgs.

MARIO BRONCANO vs. CESAR SUMIRE

3a. pelea.- División 57 Kgs.

BETO LLAMOCA vs. CLEMENTE RUIZ

4a. pelea.- División 67 Kgs.

ARTURO RUIZ vs. JULIO HERRERA

5a. pelea.- Categoría Pluma.- 8 Rounds.- Internacional

DAVID SANTOS vs. JAIME MIRANDA (Chile)

6a. pelea.- Categoría Liviano.- 10 Rounds.- Internacional

FREDDY CHUMPITAZ vs. GUIDO SAEZ (Chile)





RESOLUCION No. 281-AD-85.....

Lima, 18 de JUNIO de 1985.....

./

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa recurrente;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° inc. 12 y Segunda Disposición Transitoria del Dec. Leg. 328 y Dec. Leg. 135;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional Internacional para el día 14 de junio de 1985 en el Gimnasio "Guillermo Peñaloza" (Bombonera del Estadio Nacional), con la participación de los siguientes boxeadores:

1a. pelea.- División 51 Kgs.

HARRY ALVAREZ vs. TITO GALVAN

2a. pelea.- División 54 Kgs.

MARIO BRONCANO vs. CESAR SUMIRE

3a. pelea.- División 57 Kgs.

BETO LLAMOCA vs. CLEMENTE RUIZ

4a. pelea.- División 67 Kgs.

ARTURO RUIZ vs. JULIO HERRERA

5a. pelea.- Categoría Pluma.- 8 Rounds.- Internacional

DAVID SANTOS vs. JAIME MIRANDA (Chile)

6a. pelea.- Categoría Liviano.- 10 Rounds

FREDDY CHUMPITAZ vs. GUIDO SAEZ (Chile)

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Federación Peruana de Box para los fines consiguientes.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/85
TVM/emy

Exp. 2350



RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del Instituto Peruano del Deporte

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — IN RED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE : FED. PER. BOX DE 141-85-FPB DE 06-6-85	NUMERO REF:
Fecha de INGRESO: 07/6/85		ASUNTO: Autorización para realización de Festival de Box Profesional Internacional el 14 del pte., en el Estadio Nacional, organizado por Empresa Promotora de Espectáculos Grales. "Stars".	
Hora: 10:00 A			
Número de Folios: (06) SETS			
Registrado por: <i>[Signature]</i>			
Pase a:			
Remitido por:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Recibido por:		Observaciones:	
Fecha	Hora	5	

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:		4	
Fecha	Hora		

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:		3	
Fecha	Hora		

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:		2	
Fecha	Hora		

Pase a:		<input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESPUESTA <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION <input type="checkbox"/> AUTORIZACION <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR	No. No. de folio
Remitido por:		Observaciones:	
Recibido por:		06	
Fecha	Hora	1	

FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C. L. A. B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Oficina de Asesoría Jurídica
07 JUN 1985
RECIBIDO

Of. No 141 -85-FPB

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990
Es conforme
J. Villavicencio Murillo
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
Lima, 7 junio 1985

Lima, 06 de Junio de 1985

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
Trámite Documentario
FOLIO No 01
000

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
07 JUN. 1985
RECIBIDO

Señor
RODOLFO CREMER NICOLI
Jefe del I.P.D.
Presente.-

De mi mayor consideración :

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con la finalidad de manifestarle que, la Empresa Promotora de Espectáculos Generales "STARS", ha solicitado a esta Federación autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional a efectuarse el día Viernes 14 del mes en curso, en el Gimnasio "Guillermo Peñaloza" (Bononera del Estadio Nacional) ubicado en la Pta. 12-A.

La programación del Festival es el siguiente :

5a. Pelea.- Catg. Pluma - 8 Rounds - Internacional

DAVID SANTOS - Perú vs. JAIME MIRANDA - Chile

6a. Pelea.- Catg. Liviano - 10 Rounds - Internacional

FREDDY CHUMPITAZ - Perú vs. GUIDO SAEZ - Chile

El programa se completará con cuatro (4) peleas preliminares, entre boxeadores aficionados afiliados a la Liga de Box de Lima.

Habiendo la Empresa solicitante, cumplido con los requisitos en vigencia, esta Federación ha otorgado el PASE OFICIAL, correspondiente y solicita a vuestro Despacho disponer la emisión de la Resolución respectiva.

Es propicia la oportunidad, para renovar las seguridades de mi consideración más distinguida.

Atentamente

OTB/
vib.
c.c. : Archv.

FEDERACION PERUANA DE BOX
PRESIDENTE

OSCAR TERAN BRAMBILLA
PRESIDENTE



FEDERACION PERUANA DE BOX

LIMA - PERU

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CREADO POR RESOLUCION No. 050 - AD - 74 - DE MAYO 1974

I. P. O.

LIMA - PERU

ESTADIO NACIONAL

TRIBUNA NORTE 2DO. PISO

CASILLA 2704 - TELEFONO 314990

DIRECCION CABLEGRAFICA: FEDERBOX



COMUNICADO

ROL DE PELEAS A REALIZARSE EL DIA VIERNES 14 DE JUNIO 1985

COMO PRELIMINARES DEL FESTIVAL DE BOXEO PROFESIONAL

ENTRE BOXEADORES DE LA PRE-SELECCION NACIONAL

1a. PELEA.-DIVISION 51 Kgs

HARRY ALVAREZ.-DIVISION 51 KGS. VS. TITO GALVAN

PEÑA CRIOLLA

PATRULLA FRONTERIZA

2a. PELEA.-DIVISION 54 KGS.

MARIO BAONCANO - R. Huertas

VS. CESAR SUMIRE - LIGA AREQUIPA

3a. PELEA.-DIVISION 57 KGS

BETO LLAMOCA - Grumete Medina

VS CLEMENTE RUIZ - LIGA CALLAO

4ta. PELEA.-DIVISION 67kGS.

ARTURO RUIZ - Goubertin

VS JULIO HERRERA - Canillitas

NOTA.- TODOS LOS BOXEADORES CONSIDERADOS EN ESTA PROGRAMACION DEBERAN ESTAR EN SUS RESPECTIVOS CAMERINES A LAS 7.30 PM del dia 14 de Junio de 1985

Lima, 11 de Junio de 1985



Federación Peruana de Box

No.

102-85

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Carlos Seamareno Acaturri con Licencia N° 194 a nombre de Empresa Promotora Stars que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Jaime Miranda de Nacionalidad Chilena con Licencia N° a nombre y en representación de Si Mismo con Licencia N° que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 14 de Junio de 1,985 a las 20:30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Semifondo pactado a 8 rounds, frente al contendor David Santos en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 500,000.00 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Pluma con 57.126 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el 50% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



No. []

Federación Peruana de Boxeo

COMISION NACIONAL DE BOXE PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscriben por una parte... a nombre de... con licencia No... que para los efectos de este CONTRATO se designa como EL PROMOTOR... a nombre y en representación de... que para los efectos de este CONTRATO se designa como EL BOXEADOR... que para los efectos de este CONTRATO se designa como LA COMISION... que para los efectos de este CONTRATO se designa como LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

El BOXEADOR por el presente declara a reconocer su consentimiento en el presente contrato... días de... de...
BOXEADOR y L. E. o Psaporte
PROMOTOR y L. E. o L. T.

TESTIGOS: []

NOMBRE y L. E. [] NOMBRE y L. E. []
PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO
SECRETARIO [] PRESIDENTE []
EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



OSCAR TERAN BRAMBILLA PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

No.

103-852

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **Carlos Sesmareno Ayacaturri.**

con Licencia N° **194** a nombre de **Empresa Promotora Stars.**

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **David Santos**

con Licencia N° a nombre y en representación de **Si Mismo**

con Licencia N° que para los efectos de este

CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **14** de **Junio** de **1,985** a las **20:30** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **Semifondo** pactado a **8** rounds, frente al contendor **Jaime Miranda** en la ciudad de **Lima** República de **Perú**; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **600,000.00** SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **Pluma** con **57.128** kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el **50%** (..... %) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



COMISION NACIONAL DE BOX PROFISSIONAL
CONTRATO DE BOXEO
No.
Federacion Peruana de Boxeo

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

... días de ... de ...

BOXEADOR y L. E. o Psaporte

PROMOTOR y L. E. o L. T.

TESTIGOS: ...

NOMBRE y L. E. ...

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día ... del mes de ... del año ... según consta en el acta respectiva.

SECRETARIO ...

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



OSCAR TERAN BRAMBIL PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

No.

105-852

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL
CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Carlos Seanren Acayaturri
con Licencia N° 194 a nombre de Empresa Promotora Stars
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Fredy Chumpitaz
con Licencia N° a nombre y en representación de Si Miamo
con Licencia N° que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 14 de Junio de 1985 a las 20:30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Fondo pactado a 10 rounds, frente al contendor Guido Saenz en la ciudad de Lima República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 500,000.00 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con 61.237 kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto asu RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato sólo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



Federación Peruana de Box

No.

104-852

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte Carlos Seaman Acayturri con Licencia N° 194 a nombre de Empresa Promotora Stars

que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra Guido Saez, de Nacionalidad chilena, Licencia N° a nombre y en representación de Si Mismo con Licencia N° que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 14 de Junio de 1,985 a las 20:30 horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro Fondo pactado a 10 rounds, frente al contendor Predy Chumpitas en la ciudad de Lima, República de Perú; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de 500,000.00 SOLES ORO, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiere pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría Liviano con 61.237 kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidente que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR y a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el 50% (%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "COLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VICENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7to.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

ESTADIO NACIONAL - TRIBUNA NORTE - TELF. 31-4990



No. Federación Peruana de Boxeo

COMISION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

El presente contrato se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional...

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para EL PROMOTOR, una copia para el BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

El BOXEADOR se compromete a celebrar el combate con el PROMOTOR el día de ... de ... de ... a las ... horas en el estadio de ...

Boxeador signature: [Handwritten signature]

Promotor signature: [Handwritten signature]

TESTIGOS: [Blank space for witnesses]

NOMBRE y L. E. PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día ... del mes de ... del año ... según consta en el acta respectiva.

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO



OSCAR FRAN BRAMBILLA PRESIDENTE

SECRETARIO

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



SERIE AN 30273681

Señor

RODOLFO CREMER NICOLI

Jefe del I.P.D.

Presente.-

Carlos A. Scamarone Acayturri, Director - Gerente de Promotora de Espectáculos STARS, debidamente inscrito en el Instituto de su digna Jefatura, como Promotor de Boxeo - Profesional Internacional, viene por la presente a solicitar a su digno Despacho, la autorización respectiva, para contratar a los pugilistas profesionales chilenos, Jaime Miranda y Guido Saez, para que enfrenten a los profesionales peruanos, David Santos y Freddy Chumpitaz, respectivamente en el Festival a realizarse el día Viernes 14 del presente, en el Gimnasio "Guillermo Peñaloza" (Bombonera de Boxeo) del Estadio Nacional, Pta. 12-A.

Por tanto.

Es justicia.

Carlos A. Scamarone Acayturri

Lima, 05 de Junio de 1985.



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**



ASUNTO: Autorización de Festival de Box In-
ternacional: 14.6.85.

INFORME N° 169-OAJ-85

AL SENOR DIRECTOR EJECUTIVO:

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado la solicitud formulada por la Empresa Promotora de Espectáculos Generales "STARS", en razón de haber formulado su pedido conforme, pidiendo autorización para la realización de un Festival de Box Internacional en el Gimnasio "Guillermo Peñaloza" - (Bombonera del Estadio Nacional) para el día 14.6.85, con la participación de los siguientes boxeadores:
 - 1a. pelea.- División 51 Kgs.
HARRY ALVAREZ vs. TITO GALVAN
 - 2a. pelea.- División 54 Kgs.
MARIO BRONCANO vs. CESAR SUMIRE
 - 3a. pelea.- División 57 Kgs.
BETO LLAMOCA vs. CLEMENTE RUIZ
 - 4a. pelea.- División 67 Kgs.
ARTURO RUIZ vs. JULIO HERRERA
 - 5a. pelea.- Categoría Pluma.- 8 Rounds.- Internacional
DAVID SANTOS vs. JAIME MIRANDA (CHILE)
 - 6a. pelea.- Categoría Liviano.- 10 Rounds.- Internacional
FREDDY CHUMPITAZ vs. GUIDO SAEZ (Chile)
- 2.- Esta OAJ opina procedente que el IPD otorgue autorización para la realización del indicado Festival de Box Internacional, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 9° inc. 12 y 2da Disposición Transitoria del Dec. Leg. 328, considerando que la referida Empresa ha depositado en la Tesorería del IPD la Bolsa de los Boxeadores, recomendando que una vez expedida la Resolución de autorización del indicado Festival, se transcriba la misma a la Federación Peruana de Box.

Lima, 12 de junio de 1985

OAJ/85
TVM/emv
Exp. 2350



Atentamente,

Roberto Villavicencio Murillo
ROBERTO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE